



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00062-00
DEMANDANTE: Alfredo Camelo Lenguas
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y TERMINA PROCESO2

- Mediante memorial del 17 de mayo de 2022, la entidad ejecutada solicitó a terminación del proceso por pago de la obligación y aportó los documentos que acreditan el pago

- El 1 de junio de 2022, el apoderado de la parte actora se opuso a la solicitud de terminación del proceso y pidió que se hiciera la entrega del depósito judicial, se requiriera a la oficina de apoyo judicial para que actualizará el crédito, y se diera por terminado el proceso una vez establecido el valor de la liquidación.

-Por auto del 22 de junio de 2022, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, el Despacho ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación del crédito con la imputación de los pagos parciales realizados.

-El 23 de enero de 2023, la Oficina de Apoyo remitió la liquidación solicitada obrante a documento 046 del expediente electrónico que se resume así:

Resumen de la Liquidación hasta el día 29/03/2022- Segundo Pago Parcial				
Nuevo Capital al día 28/06/2019				\$ 1.149.778
Valor por Concepto de Agencias em Derecho				\$ 12.847.963
Total Intereses Moratorios	29/06/2019	hasta	29/03/2022	\$ 760.623
Valor Total Adeudado				\$ 14.758.364
Segundo Pago Parcial del día 29/03/2022 - según Res. No. 1414 - 23/03/2022				\$ 68.063.665
Saldo A Favor de la Entidad				-\$ 53.305.301

-Finalmente, mediante memorial del 1 de marzo de 2023, el apoderado de la parte demandante recorrió el traslado de la liquidación de crédito indicando que la Oficina de Apoyo no realizó la liquidación de conformidad con lo dispuesto en la providencia que libró mandamiento ejecutivo, y aportó una liquidación de crédito alternativa.

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Ejecutivo
11001-3343-061-2016-00062-00
Alfredo Camelo Lenguas
Nación – Fiscalía General de la Nación

CONSIDERACIONES

En primer lugar, se indica que, revisada la liquidación realizada por la Oficina de Apoyo, el Despacho observa que la misma se realizó de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago del 9 de agosto de 2016, razón por la que se impartirá aprobación, y se aceptará la terminación del proceso.

Ahora bien, en cuanto a la oposición de la parte ejecutante, se indica que no es de recibo el argumento de que se siguió una metodología diferente en la liquidación realizada por la Oficina de Apoyo, toda vez que como se advierte a folio 6 del documento 046, del expediente, la misma siguió lo estipulado en el artículo 177 del C.C.A, de conformidad con el título ejecutivo y el mandamiento de pago librado el 9 de agosto de 2016 dentro del presente proceso.

Aunado a lo anterior no es correcto afirmar que por indicar como base de cálculo de intereses el artículo 2.8.6.6.2 del Decreto 2469 de 2015, el cual únicamente establece una fórmula de cálculo de intereses, sin perjuicio de la tasa de mora utilizada, se están desconociendo los lineamientos del mandamiento de pago librado el 9 de agosto de 2016, esto es tomar como base el artículo 177 del C.C.A, lo cual se realizó en la liquidación aportada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá la cual será aprobada en esta providencia.

Finalmente advierte el Despacho, que la parte demandante en caso de no acoger la actualización de crédito aportada, lo cual se presenta en este caso, en forma subsidiaria solicitó acoger lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación, esto es dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y que se proceda a disponer lo pertinente para la entrega del dinero depositado.

En consecuencia, se acogerá lo solicitado por las partes, y se dará por terminado el proceso por pago de la obligación, poniendo en conocimiento de las partes el documento 040 que da cuenta del Depósito Judicial realizado por la parte ejecutada, para que hagan las labores pertinentes en atención a lo dispuesto en la liquidación del crédito obrante a documento 046 del expediente electrónico.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá visible en el archivo 046 del expediente digital.

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2016-00062-00
DEMANDANTE: Alfredo Camelo Lenguas
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo previamente expuesto.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el documento 040, del expediente, para que realicen si ha bien lo tienen las gestiones necesarias, de conformidad con los montos determinados en la liquidación del crédito aprobada obrante a documento 046 del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 1 de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificada en el ESTADO No. 25 del 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
--	--

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdca6ce47c4c4babceb407fc575caf78aa1b0b3cc4166c286c40ec98f3bfab43**

Documento generado en 01/08/2023 01:11:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**